GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

N° Interno: 6539110

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
21 JUN 2016
ACTUALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 120842

SANTIAGO, 13 de Junio de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por la extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 558676 del 30/03/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que la solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el N° 4 del artículo 64 en relación al N° 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no acreditar estabilidad económica en el período de visación; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 N° 4 y 141 inciso 3° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera :

   Doña Mayra CASTRO LOPEZ RUN: 24.901.682-9

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la condición de Titular, a la extranjera precedentemente individualizada, por el período de un año, contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.

3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.

5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
JEFE
DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

RSD/PVS/NVT/NOO/MTI
[*2]13/06/2016